



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

**INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 25 de agosto de 2022 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00363 instaurado por **GERMAN ARTURO MELÉNDEZ ACUÑA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante GERMAN ARTURO MELÉNDEZ ACUÑA, junto con su apoderado judicial doctor PABLO EDGAR GALEANO CALDERÓN.

Comparece la doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA, a quien se reconoce personería como apoderada sustituta de la COLPENSIONES.

Comparece la doctora LADY TATIANA BONILLA FERNÁNDEZ, a quien se reconoce personería como apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

**ANTECEDENTES DEL PROCESO**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

**ETAPA DE CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada.

*Notificados en estrados.*

**ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

## **ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO**

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

*Notificados en estrados.*

## **ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Establecer si el traslado de régimen pensional de RPM al RAIS del señor GERMAN ARTURO MELÉNDEZ ACUÑA fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en nulo o en ineficaz.

## **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

### **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

**Documental:** Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 25 a 69.

### **A FAVOR DE COLPENSIONES**

Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 310 a 314 y Expediente administrativo y proyección pensional 307 a 309.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el del demandante.

### **A FAVOR DE PORVENIR S.A.**

**Documental:** Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 111 a 252.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el del demandante, con reconocimiento de documentos.

*Notificados en estrados.*

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

## AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

### ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el Interrogatorio de parte del señor GERMAN ARTURO MELÉNDEZ ACUÑA.

*Notificados en estrados.*

### ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

*Notificados en estrados.*

## S E N T E N C I A

### ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 CPTSS.

### C O N S I D E R A C I O N E S

#### PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado de régimen pensional de RPM al RAIS del señor MANUEL RICARDO VENEGAS ROJAS fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en nulo o en ineficaz

#### TESIS DEL JUZGADO

Se declarará la ineficacia de traslado de régimen pensional del señor GERMAN ARTURO MELÉNDEZ ACUÑA, se dispondrá su retorno al régimen de prima media administrado por Colpensiones. Colpensiones deberá recibirlo como afiliado, deberá actualizar su historia laboral. Costas a cargo de PORVENIR S.A., en la suma de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA** del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual realizado por el señor **GERMAN ARTURO MELÉNDEZ ACUÑA**, a través de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**SEGUNDO: ORDENAR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a recibir los aportes del demandante, procediendo a actualizar su historia laboral.

**TERCERO: COSTAS** a cargo de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**CUARTO:** En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

**EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES**

La apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** interpuso recurso de apelación, recurso que fue concedido el efecto suspensivo.

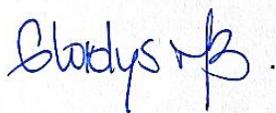
*Notificados en estrados.*

El Juez,



**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

La secretaria,



**GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA**